



MODELO N° 74

Delegación de poderes generales y especiales de un gerente general

Señor notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una delegación de poderes, que otorga Enrique Rospigliosi Muñoz, con DNI N° 32020752, con domicilio en avenida Raúl Ferrero 238, La Molina, Lima, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Por Escritura Pública de fecha 10 de marzo del 2009, otorgada ante Notario Público de Lima, Chemstrimonics International Inc., estableció una sucursal en el Perú denominada Chemstrimonics Desarrollo Sucursal Perú, en adelante la Sucursal, la cual ha quedado inscrita en la partida N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima y designó como representante legal permanente de la Sucursal a Enrique Rospigliosi Muñoz, con DNI N° 32020752, confiriéndosele las facultades que aparecen en el Poder que corre inserto en dicha escritura pública, entre ellas la de delegar las referidas facultades y la de revocar poderes.

Segundo: Por el presente acto, en uso de la facultad de delegar poderes de la que está investido, el otorgante, Enrique Rospigliosi Muñoz, delega en nombre de la Sucursal, a favor de Paul Boyle, identificado con pasaporte británico N°, en adelante El Representante, las facultades que se indican a continuación para que las pueda ejercer actuando individualmente:

Comparecer ante cualquier autoridad política, administrativa, municipal, judicial y de cualquier otra índole, sin excepción alguna y ante personas naturales y jurídicas con plena facultad para presentar solicitudes, suscribir recursos impugnativos, de reclamación de apelación y de cualquier otra clase, participar en procedimientos judiciales, administrativos y de cualquier naturaleza incluyendo procedimientos no contenciosos, denuncias policiales, interponer demandas, iniciar acciones legales, civiles, penales y laborales, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo en denuncias laborales, y en los reclamos que pudieran presentar los trabajadores de la empresa, con facultades para discutir, negociar y resolver pliegos de reclamo, impugnar, interponer reconsideración, apelación y nulidad de las resoluciones de autoridades de trabajo. Sustituir su poder ante el Ministerio de Trabajo y ante el Poder Judicial.

- a) Representar a la compañía en procedimientos administrativos y judiciales gozando de las facultades generales de representación judicial de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil para lo cual gozan de las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos de este. Delegar o sustituir la representación procesal y reasumirla.

Artículo 74.- Facultades generales: La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos de este salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Artículo 75.- Facultades especiales: Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir. Someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

- b) Someter la causa a arbitraje y determinar que el proceso sea de derecho o de conciencia; celebrar compromisos arbitrales, designar árbitros, someterse a institución arbitral, pactar reglas de procedimiento o someterse a un reglamento preexistente e interponer recursos de reposición y apelación.
- c) En los procedimientos de conciliación extrajudicial, asistir a las audiencias, decidir sobre las pretensiones controvertidas y suscribir los acuerdos.
- d) La facultad de suscribir en nombre y representación de la Sucursal, las Minutas y correspondientes Escrituras Públicas por las cuales se transfieren las distintas obras de infraestructura que ejecuta la Sucursal, en el marco del Programa de Desarrollo Alternativo.
- e) Abrir, transferir y cerrar cuentas bancarias, girar, endosar y cobrar cheques, depositar, retirar, vender y comprar valores, aceptar, reaceptar, girar, renovar, descontar, endosar letras de cambio, vales, pagarés, giros certificados, conocimientos de embarque, pólizas, warrants, guías aéreas, documentos mercantiles y civiles, solicitar cartas de crédito, afianzar y prestar aval, hipotecas, contratar el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarlas, cerrarlas y celebrar y cancelar contratos de arrendamiento de toda clase y naturaleza, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar y celebrar contratos de



préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier otra forma, celebrar contratos de arrendamiento financiero, ordenar cargos y transferencias, cobrar giros y en general celebrar toda clase de operaciones bancarias.

- f) Celebrar toda clase de contratos, comprar, vender y gravar los bienes de la sociedad, sean bienes muebles o inmuebles, celebrar convenios de donación, aceptar y levantar gravámenes, otorgando y suscribiendo los respectivos documentos, sean privados, minutas o escrituras públicas, recibos, sin reserva ni limitación alguna. Celebrar contratos de arras, de opción de venta, de arrendamiento y en general celebrar cualquier contrato conveniente para la sociedad. Representar a la empresa en los procedimientos de licitaciones públicas o privadas pudiendo firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios para estos fines. Estipular plazos, montos, formas de pago y demás modalidades concernientes a las licitaciones que se adjudiquen a la empresa.
- g) Comparecer ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, con plenas facultades para presentar solicitudes y recursos, presentar documentos, suscribir recursos impugnativos, de reclamación, de apelación y de cualquier otra clase, gozando de las facultades de representación de los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil frente a la SUNAT, acreditando el derecho de propiedad sobre los bienes de la Sucursal, pagar multas y gastos y cualquier otra gestión de trámite que fuera necesario realizar ante las dependencias de la SUNAT.
- h) Contratar y despedir trabajadores, asignarles su remuneración y demás condiciones de trabajo.
- i) Nombrar representantes de la Sucursal en el Perú confiéndole los poderes que estime convenientes.
- j) Delegar su representación en todo o en parte.

Cuarto: Se deja expresa constancia que la delegación de facultades a favor **del representante**, no implica la pérdida de estas por el otorgante, Enrique Rospigliosi Muñoz.

Quinto: Asimismo se deja expresa constancia que el plazo de la delegación de facultades a favor del representante es por el periodo indefinido.

Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de ley y curse partes al Registro de Personas Jurídicas de Lima para su inscripción.

Lima, 23 de mayo del 2011.